



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2025-CM/MPJ

Jauja, 05 de diciembre del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 023-2025-MPJ/CM, celebrado el día 04 de diciembre del 2025, el Dictamen N°010-2025-MPJ/CM-CDDSEyPS, de la Comisión de Desarrollo Social, Económico y Programas Sociales, sobre la aprobación y autorización de la suscripción de Convenio de Automatización de las actividades Registrales a Nivel Nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado civil y la Municipalidad Provincial de Jauja;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, señala "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, estando a lo establecido por el Artículo 9°, Numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, invoca lineamientos normativos para la suscripción de convenios, precisando en su Artículo 88. - Medios de colaboración interinstitucional 88.1.- Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3.- Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Raimundo Flores
Alcalde

¡Un alcalde al servicio de Jauja!

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el Jefe de la Oficina de Registro del estado Civil a través del Informe Técnico N° 109-2025— OREC-GDES/MPJ, de fecha 28 de noviembre del 2025, remite el sustento técnico para la aprobación y suscripción del Convenio Automatización de las actividades Registrales a Nivel Nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Provincial de Jauja, el mismo que fue solicitado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mediante el Oficio Circular N° 00010-2025/SDTN/RENIEC;

Que, según el Informe Legal N° 681-2025-MPJ/GAJ, de fecha 02 de diciembre del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es legalmente viable la suscripción del Convenio de Automatización de las actividades Registrales a Nivel Nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Provincial de Jauja, recomendando su aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Que, el Convenio de Automatización de las actividades Registrales a Nivel Nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Provincial de Jauja, tiene como objetivo autorizar el acceso a los sistemas informáticos para el uso exclusivo en la función registral civil que desarrollan los registradores civiles acreditados en el RENIEC;

Que, mediante el Dictamen N° 010-2025-MPJ/CM-CDDSEyPS, la Comisión de Desarrollo Social, Económico y Programas Sociales, dictamina aprobar el Convenio de Automatización de las actividades Registrales a Nivel Nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado civil y la Municipalidad Provincial de Jauja, y solicita su aprobación correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con el voto UNANIME del pleno del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Convenio Automatización de las actividades Registrales a Nivel Nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Provincial de Jauja, por los considerados expuestos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja, Lic. Raimundo Emiliano Flores Caso, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la institución, a las Unidades Orgánicas pertinentes para cumplimiento y la Sub Gerencia de Modernización Institucional y T.I la publicación en el Portal Web de la Entidad: www.munijauja.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Lic. Raimundo Emiliano Flores Caso
ALCALDE

Un alcalde al servicio de Jauja!

Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe

☎ 939 548 076